

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2014”.

Visto la documentación que conforma el expediente para la adjudicación del contrato de referencia, tramitado por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de contratación de CANTUR, S.A. y en el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de 3 de diciembre de 2013, por la que se identifica como oferta más ventajosa la formulada por la entidad C&C PUBLICIDAD, S.A. a resultas de los siguientes resultados puestos de manifiesto en el Acta del citado día:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y se inicia la sesión con la intervención del Sr. Presidente informando que presentaron ofertas a la licitación:

Nº REG	FECHA	EMPRESA
8928	15-11-2013	COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L. (CODELSE S.L.)
8929	15-11-2013	C&C PUBLICIDAD, S.A.

Informa, también, que a la convocatoria de la presente Mesa para la apertura del Sobre C se dio publicidad en el Perfil del Contratante de la entidad así como mediante notificación personal a los licitadores, de los cuales se encuentran presentes D. Fermín E. García Balbás, con DNI 13888156C, en representación de CODELSE, S.L. y D. Hector Bragado Bezanilla, con DNI 20194376-P, por parte de C&C PUBLICIDAD, S.A.

Se recuerda que se abrió el Sobre A el día 18 de Noviembre de 2013 y valorada la documentación incluida en ellos (Capacidad para contratar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores), se comprobó que todo estaba conforme con lo requerido teniendo por acreditada la Capacidad de obrar y la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el punto L del apartado I Cuadro de Características Específicas del Contrato y punto 4 Proposiciones de los interesados: Documentación a aportar (art. 146 TRLCSP) del Apartado III Procedimiento de Adjudicación del PCP.

El día 22 de indicados mes y año, en acto público y con asistencia de los mismos representantes de los licitadores que concurren hoy, se procedió a la apertura del Sobre B, Criterios evaluables mediante juicio de valor que debía contener exclusivamente la documentación técnica necesaria en los términos recogidos en la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN), relativa a los criterios de

adjudicación identificados en el apartado 2 del punto M del presente cuadro de características específicas y de acuerdo con lo previsto en el PPTP.

. Valorada la documentación, por unanimidad la Mesa tuvo por correctamente aportada la misma y acordó, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 5.1 del Apartado III del PCP, recabar informe técnico sobre las propuestas presentadas de D. José Ramón Álvarez Gutiérrez, Director de Promoción y Marketing, tras cuya emisión con fecha 25 de noviembre de 2013, la Mesa se ha reunido para valorar el resultado de este informe, estando conformes con lo concluido en el mismo por lo que se asume la puntuación otorgada.

Resumen de puntuaciones:

	Atracción	Adecuación	Funcionalidad	Calidad materiales	Total
CODELSE	13	5.5	4.5	2.5	25,5
C&C	24	9.5	9	3.5	46

Puestos de manifiesto los resultados a los representantes de los licitadores presentes se les concede la posibilidad de formular alegaciones en el momento, informándoles que, igualmente, dispondrán de dos días al efecto.

Seguidamente, se procede a la apertura del Sobre C-Criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica) que habrá de cumplir con lo dispuesto en el Punto L del Apartado I Cuadro de características específicas del contrato y Punto 3.D del Apartado III Procedimiento de Adjudicación del PCP.

El resultado de la apertura es el siguiente en cuanto a datos y puntos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el punto M.1 del Apartado I Cuadro de características específicas del contrato:

	B.I.	I.V.A.	TOTAL	PTOS.
CODELSE	138.856,33	29.159,83	168.016,16	51
C&C	215.550,00	45.265,50	260.815,50	32,85

De la acumulación de puntos de la oferta técnica y de la oferta económica, resulta la siguiente puntuación total:

	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL PUNTOS
CODELSE	25,5	51	76,5
C&C	46	32,85	78,85

A tenor de lo expuesto, la Mesa, por unanimidad, acuerda identificar como la oferta más ventajosa la formulada por C&C PUBLICIDAD, S.A.

No obstante lo anterior, se observa que el Punto M. Criterios de adjudicación del Apartado I. Cuadro de Características Específicas del Contrato, dispone que "Para la apreciación de las ofertas consideradas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP".

El citado artículo 85 en su apartado 2 prevé que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

En el presente caso, el límite estaba fijado en 172.440,00 euros, superando la entidad CODELSE, S.L. esta cuantía con su oferta de 138.856,33 euros por lo que, necesariamente, ha de considerarse, a priori, una oferta desproporcionada o temeraria de conformidad con lo previsto en el Pliego y en el art. 85 del Reglamento.

Al respecto, dispone el art. 152.3 del TRLCSP que “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. (...)”

En consecuencia, siendo las 10 horas, la Mesa acuerda, por unanimidad, dar audiencia a CODELSE, S.L. a los efectos previstos en el art. 152.3 citado por un plazo de dos días hábiles, suspendiéndose a tal fin la reunión. Mediante oficio de 29 de noviembre de 2013, registro de salida 12048, se da cumplimiento a lo acordado.

Dentro del plazo habilitado al efecto, fecha 2 de diciembre de 2013, CODELSE, S.L. presenta en el Registro de CANTUR, S.A. nº de entrada 8980, la documentación solicitada.

Reunida la Mesa de Contratación a las 9 horas del día 3 de diciembre de 2013, se procede a valorar la documentación presentada por CODELSE, S.A. concluyendo D. José Ramón Álvarez Gutiérrez, Director de Marketing y Promoción y autor del anterior informe técnico –sobre B-, que en modo alguno se puede considerar acreditado la información requerida a efectos del art. 152.3 del TRLCSP. Motiva su valoración en los siguientes términos:

CODELSE, S.A. no concreta suficientemente los datos sobre el contenido de su propuesta de modo que no es posible establecer una relación justificada calidad-precio. A partir de aquí, es necesario concluir que, la diferencia de importe total respecto del otro licitador junto con la falta de información concreta sobre las prestaciones da lugar a una injustificada oferta desproporcionada objetivamente, según el art. 85 del Reglamento de contratos de las Administraciones Públicas en relación con el citado art. 152 del TRLCSP.

La Mesa acuerda, igualmente, que las valoraciones expuestas por el Técnico sean recogidas en informe individualizado y debidamente motivado que se incorpore al expediente.

En consecuencia, consideradas las explicaciones del técnico, la Mesa acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- 1- Excluir a CODELSE, S.A. del procedimiento de licitación de referencia, al encontrarse en baja temeraria de conformidad con lo dispuesto en la LETRA M. Criterios de adjudicación de la Cláusula I Cuadro de características específicas del contrato del PCP en relación con los artículos 152 del TRLCSP y 85.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2- A resultas de la conclusión anterior, la nueva puntuación obtenida por C&C PUBLICIDAD, S.A. en la valoración del Sobre C-Propuesta Económica y en el sumatorio total de éste con los puntos obtenidos en el Sobre B-Propuesta Técnica, es la siguiente:

	<i>Oferta Técnica</i>	<i>Oferta Económica</i>	<i>TOTAL</i>
C&C	46	51	97

- 3- *Proponer la adjudicación del contrato a favor de C&C PUBLICIDAD, S.A., por importe de 260.815,50 euros (IVA incluido), al apreciarla como la oferta más ventajosa. (...)*"

Considerando que, requerida la presentación de la documentación prevista en el apartado 2 del art. 151 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre al licitador propuesto como adjudicatario, esta ha sido presentada en tiempo y forma.

En virtud de cuanto antecede y al amparo de lo dispuesto en el citado art. 151,

DISPONGO

Primero.: ADJUDICAR el "CONTRATO DE SERVICIOS PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2014" a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. por importe de 260.815,50 euros (IVA incluido), al resultar la oferta más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los que habrán de sujetarse las partes para el cumplimiento de la prestación contratada, además de al documento contractual formalizado a tal efecto y restante documentación de naturaleza contractual identificada.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, informando que frente a la misma, se podrá interponer Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes del TRLCSP.

Tercero: Informar que el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquel en que, vencidos los plazos previstos en el apartado anterior o, en su defecto, resuelto el recurso, se reciba notificación en tal sentido.

En Santander, a 18 de diciembre de 2013

EL CONSEJERO DELEGADO


Fdo. Santiago Recio Esteban

DESTINATARIO: C&C PUBLICIDAD, S.A.